

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

CL 2025/08-CF  
Febrero de 2025

**A:** Puntos de contacto del Codex  
Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex

**DE:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,  
Programa conjunto de la FAO/OMS sobre normas alimentarias

**ASUNTO:** **Solicitud de observaciones sobre el establecimiento de prioridades para reevaluar las normas del Codex sobre contaminantes**

**FECHA LÍMITE:** **15 de mayo de 2025**

## ANTECEDENTES

1. El Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF), en su 17.ª reunión (2024), acordó mantener la priorización de las normas existentes del Codex sobre contaminantes<sup>1</sup> para su posible revisión como tema anual del programa del CCCF. Cada año se solicitan aportaciones a través de una carta circular,<sup>2</sup> con la presentación de recomendaciones en las reuniones plenarias y, si es necesario, la convocatoria de nuevas reuniones de los grupos de trabajo.<sup>3</sup>
2. Para más información sobre el marco establecido para la priorización de las normas existentes del Codex para su posible revisión, consulte los debates celebrados y las decisiones tomadas en las reuniones 14.ª a 17.ª del CCCF (2021-2024), como se describen en los respectivos informes,<sup>4</sup> así como en los documentos de sala (CRD)<sup>5</sup> pertinentes, disponibles en la página web del Codex.

## ACTUALIZACIONES DE LAS LISTAS A, B Y OHLP

3. El CCCF, en su 17.ª reunión, acordó varias actualizaciones de las listas A y B, así como de la Lista general de máxima prioridad (OHPL por sus siglas en inglés).<sup>6</sup> Estas actualizaciones, que se resumen a continuación, se han realizado en las versiones de las listas que se incluyen como anexos de este documento (Anexo I: listas A y B; Anexo II: OHPL).
4. También se hicieron las siguientes actualizaciones anuales a partir de las decisiones tomadas en la 17.ª reunión del CCCF, los criterios de priorización añadidos a la Lista general de máxima prioridad por los miembros del Codex, y las revisiones editoriales:
  - a. **Se trasladó a la Lista A.1** (establecida o revisada hace 25 años o más) **desde la Lista A.2** (establecida o revisada hace  $\geq 15$  y  $< 25$  años), dado que la norma se estableció en 1999 o antes:
    - i. NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior
  - b. **Se añadió a la Lista A.2** (establecida o revisada hace entre 15 y 25 años), dado que la norma se estableció entre 2000 y 2009:
    - i. *Código de prácticas para reducir el contenido de acrilamida en los alimentos* (CXC 67-2009)
    - ii. *Código de prácticas para reducir la contaminación por hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) en los alimentos producidos por procedimientos de ahumado y secado directo* (CXC 68-2009)
    - iii. *Código de prácticas para prevenir y reducir la contaminación de ocratoxina A en el café* (CXC 69-2009)

<sup>1</sup> En este contexto, las normas del Codex incluyen los niveles máximos (NM) y los niveles de referencia (NR) que, con algunas excepciones, figuran en la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995), así como los códigos de prácticas del Codex.

<sup>2</sup> [Página web del Codex/cartas circulares:](https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/)

<https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/>

[Página web del Codex/CCCF/Cartas circulares:](https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee-detail/related-circular-letters/es/?committee=CCCF)

<https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee-detail/related-circular-letters/es/?committee=CCCF>

<sup>3</sup> [REP24/CF17](#), párr. 153

<sup>4</sup> [REP21/CF14](#), párr. 211-218; [REP22/CF15](#), párr. 215-218; [REP23/CF16](#), párr. 102-105; [REP24/CF17](#), párr. 146-153

<sup>5</sup> [CCCF15](#): CF15/CRD02; CF15/CRD06; [CCCF16](#): CF16/CRD02(Rev.); CF16/CRD03; [CCCF17](#): CF17/CRD04(Rev.);

<sup>6</sup> [CF17/CRD04\(Rev.\)](#), párr. 23

- c. **Lista B** (se recomendó su reevaluación):
- i. NM para las aflatoxinas en varios productos de cereales – añadir que el CCCF en su 17.ª reunión (2024) solicitó al JECFA que emitiera una solicitud de datos.<sup>7</sup>
- d. **OHPL**:
- i. NM para la aflatoxina M1 en la leche – añadir que la India apoya la nota existente en la Lista general de máxima prioridad: “La evaluación del JECFA en su 56.ª reunión no respalda una reducción del NM”.<sup>8</sup>
  - ii. Las referencias a los documentos pertinentes del Codex se trasladaron a una nota a pie de página para cada norma; esta modificación se llevó a cabo para reducir el tamaño de la Lista general de máxima prioridad.

#### NUEVA LISTA DE TRABAJOS EN CURSO

5. Se ha creado una nueva lista de los trabajos en curso (ya sea como nuevos trabajos aprobados o como documentos de debate) para revisar las normas existentes del Codex (Anexo III). Los elementos enumerados en el Anexo III no están sujetos a observaciones como parte de esta carta circular, dado que están siendo considerados por el CCCF.

#### PLANES DE MUESTREO

6. El Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS), en su 42.ª reunión (2023), solicitó que el CCCF evaluara todos los planes de muestreo en la CXS193 para garantizar su consonancia con las *Directrices generales sobre muestreo* (CXG 50-2004) revisadas.<sup>9</sup> El CCCF, en su 17.ª reunión, acordó considerar esta recomendación en el Tema 18 del programa, “Revisión de las normas del Codex sobre contaminantes”,<sup>10</sup> y solicitar aportaciones, como parte de esta carta circular, sobre si este tema del programa es el lugar adecuado para recoger este trabajo.
7. A modo de referencia, la norma CXS 193-1995 incluye actualmente los siguientes siete planes de muestreo:
- i. Aflatoxinas totales en el maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior.
  - ii. Contaminación por aflatoxinas en nueces de árbol listas para el consumo y nueces de árbol destinadas a una elaboración ulterior: almendras, avellanas, pistachos y nueces de Brasil descascaradas.
  - iii. Contaminación por aflatoxinas en higos secos.
  - iv. Aflatoxinas totales en ciertos cereales y productos a base de cereales, incluidos alimentos para lactantes y niños pequeños.
  - v. Deoxinivalenol (DON) en alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños; en harina, sémola, semolina y hojuelas de trigo, maíz o cebada; y en cereales en grano (trigo, maíz y cebada) destinados a una elaboración ulterior.
  - vi. Fumonisin (FB1 + FB2) en maíz en grano, harina de maíz y sémola de maíz.
  - vii. Metilmercurio en pescado.

#### SOLICITUD DE OBSERVACIONES

8. Se invita a los miembros del Codex y a los observadores a:
- i. Recomendar otras normas de las listas A y B (Anexo I) para su inclusión en la Lista general de máxima prioridad (Anexo II) utilizando los criterios de priorización (Anexo IV) u otra justificación clara y razonable que contribuya a la priorización.
  - ii. Recomendar normas que ya figuran en la Lista general de máxima prioridad (Anexo II) cuya revisión se podría considerar de máxima prioridad general utilizando los criterios de priorización (Anexo IV) u otra justificación clara y razonable que contribuya a la priorización.
  - iii. Indicar si su país está dispuesto a dirigir o codirigir la labor sobre cualesquiera de los elementos enumerados actualmente o cuya inclusión en la Lista general de máxima prioridad se haya recomendado en respuesta a esta carta circular (Anexo II).

---

<sup>7</sup> [REP24/CF17](#), párr. 13(v)

<sup>8</sup> CCCF17, [CRD18](#)

<sup>9</sup> [REP23/MAS](#), párr. 31

<sup>10</sup> [REP24/CF17](#), párrs. 11, 149-153

- iv. Proporcionar aportaciones sobre si este tema del programa es el lugar más adecuado para recoger la solicitud formulada por el CCMAS en su 42.ª reunión de evaluar los planes de muestreo de la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995) para garantizar la consonancia con las *Directrices sobre muestreo* (CXG 50-2004) revisadas, o si este trabajo debería incluirse en otro tema existente del programa o en un tema nuevo separado, y cualquier otra observación sobre cómo podría llevarse a cabo este trabajo.
9. Al formular observaciones, se invita a los miembros del Codex y a los observadores a que, al recomendar normas del Codex para su reevaluación por el CCCF, tengan en cuenta los debates celebrados y las decisiones tomadas en la 17.ª reunión del CCCF<sup>11</sup> sobre los siguientes temas del programa, con el fin de abordar estratégicamente nuevos trabajos:
- i. Seguimiento de los resultados de las evaluaciones del JECFA y de las reuniones de expertos de la FAO/OMS.<sup>12</sup>
  - ii. Priorización de contaminantes para su evaluación o reevaluación por el JECFA.<sup>13</sup>
  - iii. Debate continuo sobre diferentes temas del programa relacionados con la revisión de las normas del Codex.<sup>14</sup>
10. El GT considerará las observaciones presentadas en respuesta a esta carta circular sobre el “Establecimiento de prioridades para la reevaluación de las normas y textos afines del Codex para contaminantes en alimentos” y se reunirá antes de la 18.ª reunión del CCCF (2025) para preparar recomendaciones para su consideración por el CCCF.

#### **INDICACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES**

11. Las observaciones se deberán presentar a través de los puntos de contacto del Codex de los miembros y observadores del Codex utilizando el Sistema de comentarios en línea (OCS).
12. Los puntos de contacto de los miembros y observadores del Codex pueden iniciar sesión en el OCS y acceder al documento abierto a las observaciones seleccionando “Acceder” en la página “Mis revisiones”, disponible una vez que se ha accedido al sistema.
13. Se pueden consultar otros recursos del OCS, entre los que se incluyen las [preguntas frecuentes \(FAQ\)](#), así como el Manual del usuario y una breve guía, en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/>.
14. Si tiene alguna pregunta sobre el OCS, póngase en contacto con [Codex-OCS@fao.org](mailto:Codex-OCS@fao.org).

---

<sup>11</sup> [REP24/CF17](#), párrs. 154-164, 165-168

<sup>12</sup> [REP24/CF17](#), párr. 168, Apéndice X

<sup>13</sup> [REP24/CF17](#), párr. 164 y CX/CF 25/18/3

<sup>14</sup> Anexo III de esta carta circular (CL 2025/08-CF)

## ANEXO I

**Lista A: Normas del Codex sobre contaminantes establecidas o revisadas hace 25 años o más, o bien entre hace 15 y 25 años  
(Para recabar observaciones)**

Notas:

1. Las normas de esta lista se presentan en orden alfabético y no en orden de prioridad.

Año de inclusión en la Lista general de máxima prioridad	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente <sup>b</sup>
<b>A.1 Establecida o revisada hace 25 años o más (1999 y antes)</b>				
<b>Acrilonitrilo</b>				
2022	Alimentos	NR (0,02 mg/kg)	1991	n/a
<b>Aflatoxinas, total</b>				
2022	Maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	1999	CdP ( <a href="#">CXC 59-2005</a> )
<b>Aflatoxina B1</b>				
2022	Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche ( <a href="#">CXC 45-1997</a> )	CdP	1997	NM
<b>Arsénico, total</b>				
2022	Grasas y aceites comestibles	NM (0,1 mg/kg)	<1980	n/a
2022	Sal, calidad alimentaria	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a
<b>Cadmio</b>				
2022	Sal, calidad alimentaria	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a
<b>Mercurio</b>				
2022	Sal, calidad alimentaria	NM (0,1 mg/kg)	1987	n/a
<b>Estaño, total</b> (*el NM se refiere a productos envasados en recipientes que no sean de hojalata)				
2022	Carne picada curada cocida*	NM (50 mg/kg, para cada tipo de carne)	1981	CdP ( <a href="#">CXC 60-2005</a> )
	Jamón curado cocido*			
	Espaldilla de cerdo curada cocida*			
	Carne tipo "corned beef"*			
	Carne tipo "luncheon"*			
<b>Cloruro de vinilo monómero</b>				
2022	Alimentos	NR (0,01 mg/kg)	1991	n/a

Año de inclusión en la Lista general de máxima prioridad	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente <sup>b</sup>
<b>A.2 Establecida o revisada hace entre 15 y 25 años (entre 2000 y 2009)</b>				
<b>Acrilamida</b>				
n/a	CdP para reducir el contenido de acrilamida en los alimentos ( <a href="#">CXC 67-2009</a> )	CdP	2009	n/a
<b>Aflatoxinas, total</b>				
n/a	Almendras listas para el consumo	NM (10 µg/kg)	2008	CdP ( <a href="#">CXC 59-2005</a> )
n/a	Almendras destinadas a una elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	2008	CdP ( <a href="#">CXC 59-2005</a> )
n/a	Avellanas, listas para el consumo	NM (10 µg/kg)	2008	CdP ( <a href="#">CXC 59-2005</a> )
n/a	Avellanas destinadas a una elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	2008	CdP ( <a href="#">CXC 59-2005</a> )
n/a	Pistachos listos para el consumo	NM (10 µg/kg)	2008	CdP ( <a href="#">CXC 59-2005</a> )
n/a	Pistachos destinados a una elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	2008	CdP ( <a href="#">CXC 59-2005</a> )
<b>Aflatoxina M1</b>				
2022	Leches	NM (0,5 µg/kg)	2001	CdP ( <a href="#">CXC 45-1997</a> )
<b>Arsénico</b>				
n/a	Grasas para untar y mezclas de grasas para untar	NM (0,1 mg/kg)	2007	n/a
<b>Grupo de los azaspirácidos (biotoxinas marinas)</b>				
n/a	Moluscos bivalvos (vivos, crudos)	NM en <a href="#">CXS 292-2008</a> (≤0,16 mg/kg)	2008	n/a
<b>Grupo de las brevetoxinas (biotoxinas marinas)</b>				
n/a	Moluscos bivalvos (vivos, crudos)	NM en <a href="#">CXS 292-2008</a> (≤200 unidades ratón o equivalente/kg)	2008	n/a

Año de inclusión en la Lista general de máxima prioridad	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente <sup>b</sup>
<b>Cadmio</b>				
n/a	Cereales en grano	NM (0,1 mg/kg)	2001	n/a
2022	Leguminosas	NM (0,1 mg/kg)	2001	
2022	Legumbres secas	NM (0,1 mg/kg)	2001	
n/a	Brasicáceas	NM (0,05 mg/kg)	2005	
n/a	Hortalizas de bulbo	NM (0,05 mg/kg)	2005	
n/a	Hortalizas de fruto	NM (0,05 mg/kg)	2005	
n/a	Hortalizas de hoja	NM (0,2 mg/kg)	2005	
n/a	Raíces y tubérculos	NM (0,1 mg/kg)	2005	
n/a	Hortalizas de tallos y brotes	NM (0,1 mg/kg)	2005	
2022	Trigo	NM (0,2 mg/kg)	2005	
2022	Cefalópodos	NM (2 mg/kg)	2006	
2022	Moluscos bivalvos marinos	NM (2 mg/kg)	2006	
2022	Arroz pulido	NM (0,4 mg/kg)	2006	
<b>Cloropropanoles</b> (las sustancias más importantes de este grupo son: 3-monocloropropano-1,2-diol (3-MCPD) y 1,3-dicloro-2-propanol (1,3-DCP))				
n/a	Condimentos líquidos que contienen proteínas vegetales hidrolizadas con ácido	NM (0,4 mg/kg)	2008	CdP ( <a href="#">CXC 64-2008</a> )
<b>Contaminación (general)</b>				
2022	Sobre medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación de los alimentos con sustancias químicas ( <a href="#">CXC 49-2001</a> )	CdP	2001	n/a

Año de inclusión en la Lista general de máxima prioridad	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente <sup>b</sup>
<b>Grupo del ácido domoico (biotoxinas marinas)</b>				
n/a	Moluscos bivalvos (vivos, crudos)	NM en <a href="#">CXS 292-2008</a> (≤20 mg/kg)	2008	n/a
<b>Ocratoxina A</b>				
n/a	Cebada	NM (5 µg/kg)	2008	CdP ( <a href="#">CXC 51-2003</a> )
n/a	Centeno	NM (5 µg/kg)	2008	CdP ( <a href="#">CXC 51-2003</a> )
n/a	Trigo	NM (5 µg/kg)	2008	CdP ( <a href="#">CXC 51-2003</a> )
n/a	<i>CdP para prevenir y reducir la contaminación de ocratoxina A en el café</i> ( <a href="#">CXC 69-2009</a> )	CdP	2009	n/a
<b>Grupo del ácido okadaico (biotoxinas marinas)</b>				
n/a	Moluscos bivalvos (vivos, crudos)	NM en <a href="#">CXS 292-2008</a> (≤0,16 mg de equivalente de ácido okadaico/kg)	2008	n/a
<b>Patulina</b>				
2022	Zumo (jugo) de manzana	NM (50 µg/kg)	2003	CdP ( <a href="#">CXC 50-2003</a> )
2022	Zumo (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzana en otras bebidas ( <a href="#">CXC 50-2003</a> )	CdP	2003	NM
<b>Hidrocarburos aromáticos policíclicos</b>				
n/a	<i>CdP para reducir la contaminación por hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) en los alimentos producidos por procedimientos de ahumado y secado directo</i> ( <a href="#">CXC 68-2009</a> )	CdP	2009	n/a
<b>Grupo de las saxitoxinas (STX) (biotoxinas marinas)</b>				
n/a	Moluscos bivalvos (vivos, crudos)	NM en <a href="#">CXS 292-2008</a> (≤0,8 mg 2HCL equivalentes de saxitoxina/kg)	2008	n/a
<b>Estaño, inorgánico</b>				
2022	Alimentos enlatados ( <a href="#">CXC 60-2005</a> )	CdP	2005	NM
<b>Estaño</b>				
n/a	Alimentos enlatados (que no sean bebidas)	NM (250 mg/kg)	2007	CdP ( <a href="#">CXC 60-2005</a> )

Año de inclusión en la Lista general de máxima prioridad	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente <sup>b</sup>
n/a	Bebidas enlatadas	NM (150 mg/kg)	2007	CdP ( <a href="#">CXC 60-2005</a> )
<p>n/a = no se aplica</p> <p>a - Remítase a la <i>Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos</i> (CXS 193-1995) para exclusiones específicas y demás información.</p> <p>b - Las normas que indican incluir nivel máximo (NM), nivel de referencia (NR), código de prácticas (CdP) y las normas pertinentes del Codex para productos básicos no están incluidas.</p> <p>c - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una "revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (por ejemplo, de una norma para productos básicos a la norma CXS 193-1995), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.</p>				

**Lista B: Normas del Codex para contaminantes cuya reevaluación se recomienda**  
(las normas de esta lista se presentan en orden alfabético y no en orden de prioridad)

Año de inclusión en la Lista general de máxima prioridad	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Organismo de máxima jerarquía que realiza la recomendación <sup>d</sup>	Justificación para recomendar la reevaluación
<b>Aflatoxinas, total</b>						
n/a	Maíz en grano, destinado a una elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	2022	2025 (si se remiten datos suficientes al SIMUVIMA/Alimentos) 2027 (como máximo) El CCCF, en su 17.ª reunión (2024), pidió al JECFA que emitiera una solicitud de datos.	CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP22/CAC45</a>, párrs. 71(i)(a), 72</li> <li>• <a href="#">REP22/CF15</a>, párrs. 116, 121-123, 129-133 y 116-128 para el debate completo y las observaciones de los países miembros</li> <li>• <a href="#">REP24/CF17</a>, párr. 13(v)</li> </ul>
n/a	Harina, sémola, semolina y hojuelas de maíz	NM (10 µg/kg)	2022		CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP22/CAC45</a>, párrs. 71(ii)(a), 72</li> <li>• <a href="#">REP22/CF15</a>, párrs. 129, 131-133</li> <li>• <a href="#">REP24/CF17</a>, párr. 13(v)</li> </ul>
n/a	Arroz descascarillado	NM (20 µg/kg)	2022		CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP22/CAC45</a>, párrs. 71(iii)(a), 72</li> <li>• <a href="#">REP22/CF15</a>, párrs. 134, 135, 136, 138, 139</li> <li>• <a href="#">REP24/CF17</a>, párr. 13(v)</li> </ul>
n/a	Arroz pulido	NM (5 µg/kg)	2022		CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP22/CAC45</a>, párrs. 71(iv)(a), 72</li> <li>• <a href="#">REP24/CF17</a>, párr. 13(v)</li> </ul>
n/a	Sorgo en grano, destinado a una elaboración ulterior	NM (10 µg/kg)	2022		CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP22/CAC45</a>, párrs. 71(v)(a), 72</li> <li>• <a href="#">REP22/CF15</a>, párr. 141</li> <li>• <a href="#">REP24/CF17</a>, párr. 13(v)</li> </ul>
n/a	Alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños (excluidos los productos destinados a programas de ayuda alimentaria)	NM (5 µg/kg)	2022		CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP22/CAC45</a>, párrs. 71(vi)(a), 72</li> <li>• <a href="#">REP22/CF15</a>, párrs. 143, 144, 145, 150 y 143-150</li> <li>• <a href="#">REP24/CF17</a>, párr. 13(v)</li> </ul>
n/a	Alimentos a base de cereales para lactantes de más edad y niños pequeños destinados a programas de ayuda alimentaria	NM (10 µg/kg)	2022		CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP22/CAC45</a>, párrs. 71(vii)(a), 72</li> <li>• <a href="#">REP22/CF15</a>, párrs. 144, 150</li> <li>• <a href="#">REP24/CF17</a>, párr. 13(v)</li> </ul>
n/a	Chile, nuez moscada (desecados)	NM (20 µg/kg)	2023		2026	CAC
• <b>Arsénico</b>						
2022	Arroz	CdP	2017	2019	CCCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP17/CF11</a>, párr. 102</li> </ul>

Año de inclusión en la Lista general de máxima prioridad	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Año recomendado para la reevaluación	Organismo de máxima jerarquía que realiza la recomendación <sup>d</sup>	Justificación para recomendar la reevaluación
		<a href="#">(CXC 77-2017)</a>				
<b>Arsénico, inorgánico</b>						
2022	Arroz descascarillado	NM (0,35 mg/kg)	2016	2020	CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP16/CAC39</a>, párrs. 58-66</li> <li>• <a href="#">REP16/CF10</a>, párr. 444</li> </ul>
<b>Fumonisin (B1 + B2)</b>						
2022	Harina de maíz, Sémola de maíz	NM (2000 µg/kg)	2014	2017	CCCF	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP14/CF08</a>, párrs. 67-69, 71</li> <li>• <a href="#">JECFA/83/SC</a></li> <li>• <a href="#">REP17/CF11</a>, párr. 151</li> </ul>
<b>Metilmercurio</b>						
2022	Atún	NM (1,2 mg/kg)	2018	2021	CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP18/CF12</a>, párrs. 72, 74, 75, 76</li> <li>• <a href="#">REP18/CAC41</a>, párrs. 34, 35, 37, 39</li> </ul>
<b>Ocratoxina</b>						
n/a	Chile, pimentón dulce, nuez moscada (desechados)	NM (20 µg/kg)	2023	2026	CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">REP23/CAC</a>, párrs. 69(ii)-75</li> <li>• <a href="#">REP23/CF16</a>, párrs. 69 (i), (ii)</li> </ul>
<b>Patulina</b>						
2022	Zumo (jugo) de manzana, producto entero (no concentrado) o producto reconstituido a la concentración del zumo (jugo) original	NM (50 µg/kg)	2003	2007	CAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">ALINORM 03/41</a>, párr. 43 (CAC26, 2003)</li> </ul>

n/a = no se aplica

a - Remítase a la norma CXS 193-1995 para exclusiones específicas y demás información.

b - Las normas a las que se refieren son las siguientes: NM: nivel máximo; NR: nivel de referencia; CdP: código de prácticas; no se incluyen las normas pertinentes del Codex para productos.

c - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una "revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas ni el examen de una norma, su traslado (p. ej., de una norma para productos básicos a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos*), una corrección de su descripción para mayor claridad, etc.

d - Organismo de máxima jerarquía que realiza la recomendación, ya sea la CAC, el CCCF o un país miembro, según los criterios de priorización, "Lista B: Recomendado para su reevaluación" en el Anexo IV.

## ANEXO II

**Lista general de máxima prioridad (OHPL) para la reevaluación de normas del Codex y textos afines para contaminantes en alimentos y piensos**  
**(Última actualización: 31 de enero de 2025)**  
**(Para recabar observaciones)**

Notas:

1. Las normas de esta lista se presentan en orden alfabético y no en orden de prioridad.
2. Esta lista se elabora a partir de las recomendaciones del grupo de trabajo pertinente del CCCF, utilizando las normas de las listas A y B del Anexo I.
3. La lista de prioridades sirve exclusivamente a efectos de establecer un orden de prioridad de las normas y textos afines para reevaluación sobre la base de los criterios de priorización; No refleja la validez de las normas y textos afines ya existentes.

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
<b>Acrilonitrilo</b>								
2022	Alimentos	NR (0,02 mg/kg)	1991	n/a	<b>Lista A.1 (prioridad 1)</b> <b>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1)<sup>1,2</sup></b> Materias primas utilizadas en la fabricación de envases de plástico que se usan comúnmente en Kenya para tuberías de agua, envases primarios de la mayoría de los alimentos y agua potable.	Parece estar bien controlado y no se detecta en los alimentos. <sup>3</sup> Los envases alimentarios y los materiales en contacto con los alimentos están cubiertos por el alcance de la definición de contaminante <sup>4-9</sup> .	Kenya <sup>1,5</sup> , Canadá <sup>3</sup> , Burundi <sup>6</sup> , Tanzania <sup>7</sup> , Uganda <sup>8</sup> , Comunidad del África Oriental <sup>9</sup>	
Kenya, <sup>1</sup> <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>5</sup> <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>2</sup> Ecuador, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>3</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>4</sup> <a href="#">CX/CF 19/13/18, Apéndice D</a> ; <sup>6</sup> Burundi, <a href="#">CF16/CRD12</a> ; <sup>7</sup> Tanzania, <a href="#">CF16/CRD13</a> ; <sup>8</sup> Uganda, <a href="#">CF16/CRD23</a> ; <sup>9</sup> Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a>								
<b>Aflatoxinas, total</b>								

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
2022	Maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior	NM (15 µg/kg)	1999	CdP <a href="#">(CXC 55-2004)</a>	<p><b>Lista A.2 (prioridad 2)</b>  <b>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1)<sup>1</sup></b>  <b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)<sup>2-8</sup></b>            CdP para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) <a href="#">(CXC 55-2004)</a> en la Lista A.2            El CCCF está elaborando actualmente un NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) listo para el consumo.  <b>Código de prácticas disponible (prioridad 2)<sup>3</sup></b>            Código de prácticas establecido en 2004; se esperan reducciones importantes.</p>	<p>La elaboración simultánea de NM para el maní (cacahuete) (listo para el consumo/destinado a una elaboración ulterior) permitiría tener en cuenta la proporcionalidad y el efecto de la elaboración<sup>8</sup>. No se debería dar prioridad a esta revisión, ya que el CCCF tiene problemas con la categorización de los datos para el maní (cacahuete) listo para el consumo y destinado a una elaboración ulterior<sup>9</sup>.</p>	<p>Canadá<sup>2</sup>, Kenia<sup>4</sup>, Burundi<sup>5</sup>, Tanzania<sup>6</sup>, Uganda<sup>7</sup>, Comunidad del África Oriental<sup>8</sup></p>	

<sup>1</sup>Japón, [CX/CF 23/16/14](#); <sup>2</sup>Canadá, [CX/CF 22/15/17](#); <sup>3</sup>Japón, [CX/CF 23/16/14](#); <sup>4</sup>Kenya, [CX/CF 23/16/14](#); <sup>5</sup>Burundi, [CF16/CRD12](#); <sup>6</sup>Tanzania, [CF16/CRD13](#); <sup>7</sup>Uganda, [CF16/CRD23](#); <sup>8</sup>Comunidad del África Oriental, [CF16/CRD26](#);

<sup>8</sup>Canadá, [CX/CF 23/16/14](#); <sup>9</sup>Estados Unidos de América, [CX/CF 23/16/14](#)

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
2022	Maní (cacahuete) ( <a href="#">CXC 55-2004</a> )	CdP	2004	NM - Aflatoxinas en el maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior (Lista A.2)	<p><b>Lista A.2 (prioridad 2)</b></p> <p><b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)</b><sup>1-7</sup></p> <p>NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) destinado a una elaboración ulterior en la Lista A.2.</p> <p>El CCCF está elaborando actualmente un NM para las aflatoxinas en el maní (cacahuete) listo para el consumo.</p> <p><b>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1)</b><sup>2</sup></p> <p><b>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 2)</b><sup>2</sup></p> <p>El maní (cacahuete) se produce en todo el mundo, incluidos países en desarrollo.</p> <p><b>Avances y desarrollos tecnológicos (prioridad 2)</b><sup>2</sup></p> <p>Se dispone de una clasificadora con mejor rendimiento.</p> <p><b>Actualización de un CdP comparable (prioridad 3)</b><sup>2</sup></p> <p>El código de prácticas para las nueces de árbol se actualizó en 2010 y el código de prácticas para los cereales se revisó en 2017.</p> <p><b>País miembro voluntario (prioridad 2)</b><sup>10</sup></p>	Preocupación por la propagación de las aflatoxinas debido al cambio climático <sup>2</sup>	Kenya <sup>3,8</sup> , Canadá <sup>1</sup> , Burundi <sup>4</sup> , Tanzania <sup>5</sup> , Uganda <sup>6</sup> , Comunidad del África Oriental <sup>9</sup>	Brasil <sup>10</sup>
<sup>1</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; Kenya, <sup>3</sup> <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>4</sup> <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>5</sup> Burundi, <a href="#">CF16/CRD12</a> ; <sup>6</sup> Tanzania, <a href="#">CF16/CRD13</a> ; <sup>7</sup> Uganda, <a href="#">CF16/CRD23</a> ; <sup>8</sup> Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a> ; <sup>9</sup> <a href="#">CF16/CRD26</a> ; <sup>10</sup> Brasil, <a href="#">REP23/CF16</a>								
Aflatoxina B1								

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
2022	Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche ( <a href="#">CXC 45-1997</a> )	CdP	1997	NM - Aflatoxina M1 en leches (Lista A.1 & Lista B)	<p><b>Lista A.1 (prioridad 1)</b>  <b>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1)<sup>1-6</sup></b>  <b>Alimento básico (prioridad 1)<sup>1,7</sup></b>  <b>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1)<sup>7</sup></b>  <b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)<sup>8,9</sup></b>            NM para la aflatoxina M1 en leches en la Lista A.2  <b>Actualización de un CdP comparable (prioridad 3)<sup>9</sup></b>            Código de prácticas para las micotoxinas en los cereales (<a href="#">CXC 51-2003</a>) modificado (2014, 2017) y revisado (2016)  <b>País miembro voluntario (prioridad 2)<sup>10</sup></b></p>		Kenya <sup>2,11</sup> , Unión Europea <sup>8</sup> , Canadá <sup>9</sup> , Burundi <sup>3</sup> , Tanzania <sup>4</sup> , Uganda <sup>5</sup> , Comunidad del África Oriental <sup>6</sup>	Canadá <sup>10</sup>
<p><sup>1</sup>Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a>; Kenya, <sup>2</sup><a href="#">CX/CF 23/16/14</a>; <sup>11</sup><a href="#">CX/CF 22/15/17</a>; <sup>3</sup>Burundi, <a href="#">CF16/CRD12</a>; <sup>4</sup>Tanzania, <a href="#">CF16/CRD13</a>; <sup>5</sup>Uganda, <a href="#">CF16/CRD23</a>; <sup>6</sup>Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a>; <sup>7</sup>Ecuador, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a>; <sup>8</sup>Unión Europea, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a>; <sup>9</sup>Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a>; <sup>10</sup>Canadá, <a href="#">REP23/CF16</a></p>								
Aflatoxina M1								

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
2022	Leches	NM (0,5 µg/kg)	2001	CdP ( <a href="#">CXC 45-1997</a> )	<p><b>Lista A.2 (prioridad 2)</b>  <b>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1)<sup>1</sup></b>  <b>Alimento básico (prioridad 1)<sup>2,3</sup></b>  <b>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1)<sup>3-10</sup></b>  <b>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1)<sup>2,11</sup></b></p> <p>El clima tropical y húmedo de Kenya, así como unas condiciones de almacenamiento inadecuadas, pueden hacer que los niveles de aflatoxinas aumenten considerablemente.</p> <p><b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)<sup>1, 4, 6-10</sup></b></p> <p>CdP para materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche  (<a href="#">CXC 45-1997</a>) en la Lista A.1 y la Lista B</p> <p><b>Código de prácticas disponible (prioridad 2)<sup>3</sup></b>  Código de prácticas establecido en 1997; se esperan reducciones importantes.</p>	<p>Código de prácticas para las micotoxinas en los cereales (<a href="#">CXC 51-2003</a>) establecido en 2003 y posteriormente modificado (2014, 2017) y revisado (2016)<sup>4,6-10</sup></p> <p>La evaluación de la 56.ª reunión del JECFA no respalda una reducción del NM<sup>12,13</sup>.</p> <p>Posibles problemas de sensibilidad analítica con un NM más bajo<sup>12</sup></p>	Unión Europea <sup>1</sup> , Kenya <sup>6,15</sup> , Canadá <sup>4</sup> , Burundi <sup>7</sup> , Tanzania <sup>8</sup> , Uganda <sup>9</sup> , Comunidad del África Oriental <sup>10</sup>	
<sup>1</sup> Unión Europea, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Ecuador, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>3</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>4</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>5</sup> Irán, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; Kenya, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>11</sup> <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>7</sup> Burundi, <a href="#">CF16/CRD12</a> ; <sup>8</sup> Tanzania, <a href="#">CF16/CRD13</a> ; <sup>9</sup> Uganda, <a href="#">CF16/CRD23</a> ; <sup>10</sup> Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a> ; <sup>12</sup> Estados Unidos de América, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>13</sup> India, <a href="#">CCCF17 CRD18</a>								
Arsénico								

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
2022	Grasas y aceites comestibles	NM (0,08 mg/kg)	<1980	n/a	<p><b>Lista A.1 (prioridad 1)</b>  <b>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1)<sup>1</sup></b>            Se desconoce qué datos se utilizaron para establecer el NM; se cree que han surgido datos nuevos en los últimos 40 años. Japón presentó datos al SIMUVIMA/Alimentos en 2018.  <b>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1)<sup>1</sup></b>            El JECFA en su 72.<sup>a</sup> reunión (2011) retiró el valor anterior de ingesta semanal tolerable provisional (ISTP).  <b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)<sup>2</sup></b>            NM para el arsénico en grasas para untar y mezclas de grasas para untar en la Lista A.2            Evaluación de los efectos no cancerígenos del arsénico orgánico e inorgánico en la lista de prioridades de evaluación por el JECFA<sup>2</sup></p>	El NM parece haber sido transferido de las normas para productos sin justificación científica <sup>2</sup> . A la espera de que finalice la próxima evaluación del JECFA <sup>3</sup>	Canadá <sup>2</sup> , República de Corea <sup>4</sup>	
<sup>1</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>2</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>3</sup> Estados Unidos de América, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>4</sup> República de Corea, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a>								
2022	Arroz	CdP ( <a href="#">CXC 77-2017</a> )	2017	NM – Arsénico en arroz pulido NM – Arsénico en arroz descascarillado (Lista B)	<p><b>Lista B (prioridad 3)</b>            (se recomendó su reevaluación en 2019)  <b>Alimento básico (prioridad 1)<sup>1</sup></b>  <b>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1)<sup>1,2</sup></b>  <b>Avances y desarrollos tecnológicos (prioridad 2)<sup>1,3</sup></b>            Nueva información sobre medidas de prevención</p>	A la espera de que finalice la próxima evaluación del JECFA <sup>4</sup>	República de Corea <sup>5</sup>	
<sup>1</sup> Ecuador, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>2</sup> <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>3</sup> <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>4</sup> Estados Unidos de América, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>5</sup> República de Corea, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a>								

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
2022	Sal	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a	<p><b>Lista A.1 (prioridad 1)</b>  <b>Alimento básico (prioridad 1)</b><sup>1,2</sup>  Consumo y comercio muy extendidos.  <b>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1)</b><sup>3</sup>  Se desconoce qué datos se utilizaron para establecer el NM; se cree que han surgido datos nuevos en los últimos 35 años.  <b>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV) (prioridad 1)</b><sup>3</sup>  El JECFA retiró en su 72.ª reunión (2011) el valor anterior de la ISTEP.  <b>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1)</b><sup>2</sup>  <b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)</b><sup>1</sup>  Evaluar simultáneamente el cadmio, el mercurio y el arsénico en la sal.</p>	A la espera de que finalice la próxima evaluación del JECFA <sup>4</sup>	Canadá <sup>1</sup> , República de Corea <sup>5</sup>	
<sup>1</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Ecuador, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>3</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>4</sup> Estados Unidos de América, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>5</sup> República de Corea, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a>								
<b>Arsénico, inorgánico</b>								
2022	Arroz descascarillado	NM (0,35 mg/kg)	2016	CdP <a href="#">(CXC 77-2017)</a>	<p><b>Lista B (prioridad 1)</b>  (se recomendó su reevaluación en 2020)  <b>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1)</b><sup>1-3</sup>  <b>Alimento básico (prioridad 1)</b><sup>4</sup>  <b>Pertinente para países en desarrollo (prioridad 1)</b><sup>4</sup>  <b>CdP disponible (prioridad 2)</b></p>	A la espera de que finalice la evaluación del JECFA <sup>2,3</sup>	Unión Europea <sup>1</sup>	
<sup>1</sup> Unión Europea, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>3</sup> Estados Unidos de América, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>4</sup> Ecuador, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a>								
<b>Cadmio</b>								

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
2022	Sal	NM (0,5 mg/kg)	1987	n/a	<p><b>Lista A.1 (prioridad 1)</b>  <b>Alimento básico (prioridad 1)</b><sup>1-3</sup>  Consumo y comercio muy extendidos.  <b>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1)</b><sup>3</sup>  Se desconoce qué datos se utilizaron para establecer el NM; se cree que han surgido datos nuevos en los últimos 35 años.  <b>Nuevo HBGV disponible (prioridad 1)</b><sup>3</sup>  El JECFA en su 73.ª reunión (2010) retiró el valor anterior de la ISTP y estableció una nueva IMTP.  <b>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1)</b><sup>2</sup>  <b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)</b><sup>1</sup>  Evaluar simultáneamente el cadmio, el mercurio y el arsénico en la sal.</p>		Canadá ( <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> )	
<sup>1</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Ecuador, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>3</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a>								
2022	Leguminosas	NM (0,1 mg/kg)	2001	n/a	<p><b>Lista A.2 (prioridad 2)</b>  <b>Nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1)</b><sup>1-7</sup>  Japón: Datos para cereales, hortalizas y productos hortícolas, frutas y productos frutícolas, huevos, algas marinas y té verde (2009-2019) presentados en respuesta a la solicitud de datos de 2018; datos adicionales para varios alimentos  <b>Hay disponibles nuevos datos de exposición alimentaria (prioridad 1)</b><sup>1-7</sup>  El JECFA en su 91.ª reunión (2021) realizó una evaluación actualizada de la exposición.  <b>Nuevo HBGV (prioridad 1)</b><sup>1-7</sup>  El JECFA en su 73.ª reunión (2010) retiró el valor anterior de la ISTP y estableció una nueva IMTP.  <b>Se dispone de una evaluación de riesgos para la salud del JECFA actualizada (prioridad 1)</b><sup>1,3,4-7</sup></p>	Considerar primero redactar un CdP para mitigar el cadmio en los cultivos*, seguido de una recopilación de datos sobre los productos y una posible revisión de los NM después de la aplicación del CdP <sup>1,2</sup> Trabajar en un nuevo CdP dirigido por los Estados Unidos de América <sup>8</sup>	Unión Europea <sup>1</sup> , Kenya <sup>3</sup> , Burundi <sup>4</sup> , Tanzania <sup>5</sup> , Uganda <sup>6</sup> , Comunidad del África Oriental <sup>7</sup>	
2022	Legumbres secas	NM (0,1 mg/kg)	2001	n/a				
2022	Trigo	NM (0,2 mg/kg)	2005	n/a				
2022	Cefalópodos	NM (2 mg/kg)	2006	n/a				
2022	Moluscos bivalvos marinos	NM (2 mg/kg)	2006	n/a				
2022	Arroz pulido	NM (0,4 mg/kg)	2006	CdP ( <a href="#">CXC 77-2017</a> )				

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
<sup>1</sup> Unión Europea, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>3</sup> Kenya, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>4</sup> Burundi, <a href="#">CF16/CRD12</a> ; <sup>5</sup> Tanzania, <a href="#">CF16/CRD13</a> ; <sup>6</sup> Uganda, <a href="#">CF16/CRD23</a> ; <sup>7</sup> Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a> ; <sup>8</sup> Estados Unidos de América, <a href="#">REP24/CF17</a>								
<b>Contaminación (general)</b>								
2022	Sobre las medidas aplicables en el origen para reducir la contaminación de los alimentos con sustancias químicas ( <a href="#">CXC 49-2001</a> )	CdP	2001	n/a	<b>Lista A.2 (prioridad 2)</b> <b>Alimento básico (prioridad 1)<sup>1</sup></b> <b>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1)<sup>1</sup></b> <b>Avances y desarrollos tecnológicos (prioridad 2)<sup>1</sup></b> <b>Ámbito de aplicación extendido (prioridad 3)<sup>1</sup></b> <b>País miembro voluntario (prioridad 2)<sup>1,2</sup></b>		Estados Unidos de América <sup>1,3</sup>	Estados Unidos de América (en función de otros trabajos del CCCF) <sup>1,4</sup>
Estados Unidos de América, <sup>1</sup> <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>3</sup> <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>4</sup> <a href="#">CF16/CRD03</a> ; <sup>2</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a>								
<b>Fumonisin (B1 + B2)</b>								
2022	Harina de maíz, Sémola de maíz	NM (2000 µg/kg)	2014	CdP ( <a href="#">CXC 51-2003</a> )	<b>Lista B (prioridad 2)</b> (se recomendó su reevaluación en 2017) <b>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1)<sup>1</sup></b> <b>Pertinentes para los países en desarrollo (prioridad 1)<sup>2-8</sup></b> <b>Alimento básico (prioridad 1)<sup>2-8</sup></b> El maíz es un alimento básico en la mayor parte del continente africano. <b>CdP disponible (prioridad 2)<sup>9</sup></b>	Se necesitan datos de ocurrencia de África y Asia <sup>10</sup>	Kenya <sup>2,3</sup> , Burundi <sup>5</sup> , Tanzania <sup>6</sup> , Uganda <sup>7</sup> , Comunidad del África Oriental <sup>8</sup>	
<sup>1</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; Kenya, <sup>2</sup> <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>3</sup> <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>4</sup> Ecuador, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>5</sup> Burundi, <a href="#">CF16/CRD12</a> ; <sup>6</sup> Tanzania, <a href="#">CF16/CRD13</a> ; <sup>7</sup> Uganda, <a href="#">CF16/CRD23</a> ; <sup>8</sup> Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a> ; <sup>9</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>10</sup> Estados Unidos de América, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a>								
<b>Mercurio</b>								

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
2022	Sal	NM (0,1 mg/kg)	1987	n/a	<p><b>Lista A.1 (prioridad 1)</b>  <b>Alimento básico (prioridad 1)<sup>1</sup></b>  Consumo y comercio muy extendidos.  <b>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1)<sup>2</sup></b>  Se desconoce qué datos se utilizaron para establecer el NM; se cree que han surgido datos nuevos en los últimos 35 años.  <b>Nuevo HBGV disponible (prioridad 1)<sup>2</sup></b>  El JECFA, en su 72.ª reunión (2011), retiró el valor anterior de la ISTP para el mercurio total y estableció una nueva ISTP para el mercurio inorgánico.  <b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)<sup>1</sup></b>  Evaluar simultáneamente el cadmio, el mercurio y el arsénico en la sal.</p>		Canadá <sup>1</sup> , República de Corea <sup>3</sup>	
<sup>1</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>3</sup> República de Corea, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a>								
<b>Metilmercurio</b>								
2022	Atún	NM	2018	n/a	<p><b>Lista B (prioridad 1)</b>  (se recomendó su reevaluación en 2021)  <b>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1)<sup>1-3</sup></b>  <b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)<sup>1</sup></b>  Se alinea con el trabajo en curso del CCCF para desarrollar un plan de muestreo.</p>	Considerar la <a href="#">evaluación de riesgos y beneficios de la FAO/OMS de 2023</a> y el plan de muestreo del CCCF. <sup>4,5</sup>	Unión Europea <sup>1</sup> , Canadá <sup>2</sup>	Nueva Zelandia <sup>5</sup>
<sup>1</sup> Unión Europea, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>3</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>4</sup> Estados Unidos de América, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>5</sup> Nueva Zelandia, <a href="#">CF16/CRD03</a> & <a href="#">CX/CF 23/16/14</a>								
<b>Patulina</b>								

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
2022	Zumos (jugo) de manzana	NM (50 µg/kg)	2003	CdP ( <a href="#">CXC 50-2003</a> ) (Lista A.2)	<p><b>Lista A.2 (prioridad 2)</b>  <b>Lista B (prioridad 1) (se recomendó su reevaluación en 2007)</b>  <b>Hay disponibles nuevos datos de ocurrencia (prioridad 1)<sup>1</sup></b>            Japón puede presentar nuevos datos de ocurrencia para la patulina en el zumo (jugo) de manzana.</p> <p><b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)</b>            Código de prácticas para la patulina en el zumo (jugo) de manzana (<a href="#">CXC 50-2003</a>) en la Lista A.2<sup>2-6</sup>            (Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a>)  <b>CdP disponible (prioridad 2)</b>            Código de prácticas establecido en 2003; se esperan reducciones importantes<sup>1</sup>.</p>	<p>Ampliación a los productos a base de manzana distintos del zumo (jugo) de manzana (no es necesaria la evaluación del JECFA) o revisión del NM del zumo (jugo) de manzana (puede ser necesaria la evaluación del JECFA)<sup>7</sup>            Evaluación del JECFA obsoleta (44.<sup>a</sup> reunión del JECFA, 1995); se eliminó de la lista de prioridades del JECFA en 2007 porque se estableció un NM y este tema no se consideraba de alta prioridad (<a href="#">ALINORM 07/30/41</a>, párr. 127) (CCCF01, 2007)<sup>2-6,8</sup></p>	Estados Unidos de América <sup>7</sup> , Canadá <sup>2</sup> , Kenia <sup>3</sup> , Burundi <sup>4</sup> , Tanzania <sup>5</sup> , Uganda <sup>6</sup> , Comunidad del África Oriental <sup>8</sup>	
<p><sup>1</sup>Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a>; <sup>2</sup>Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a>; <sup>3</sup>Kenia, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a>; <sup>4</sup>Burundi, <a href="#">CF16/CRD12</a>; <sup>5</sup>Tanzania, <a href="#">CF16/CRD13</a>; <sup>6</sup>Uganda, <a href="#">CF16/CRD23</a>; <sup>7</sup>Estados Unidos de América, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> y <a href="#">CX/CF 23/16/14</a>; <sup>8</sup>Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a></p>								
2022	Zumos (jugo) de manzana e ingredientes de zumo (jugo) de manzana en otras bebidas ( <a href="#">CXC 50-2003</a> )	CdP	2003	NM – Patulina en zumo (jugo) de manzana (Lista A.2 y Lista B)	<p><b>Lista A.2 (prioridad 2)</b>  <b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)<sup>1,2</sup></b>            NM para la patulina en el zumo (jugo) de manzana en la Lista A.2 y Lista B <b>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1)<sup>3</sup></b>            Kenia importa muchos productos de manzana.</p>	<p>Evaluación del JECFA obsoleta (JECFA44, 1995); se eliminó de la lista de prioridades del JECFA en 2007 porque se estableció un NM y este tema ya no se consideraba de alta prioridad (<a href="#">ALINORM 07/30/41</a>, párr. 127) (CCCF01, 2007)<sup>1,2,4-7</sup></p>	Kenia <sup>3,4</sup> , Canadá <sup>1</sup> , Burundi <sup>5</sup> , Tanzania <sup>6</sup> , Uganda <sup>7</sup> , Comunidad del África Oriental <sup>2</sup>	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
<sup>1</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a> ; Kenya, <sup>3</sup> <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> , <sup>4</sup> <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>5</sup> Burundi, <a href="#">CF16/CRD12</a> ; <sup>6</sup> Tanzanía, <a href="#">CF16/CRD13</a> ; <sup>7</sup> Uganda, <a href="#">CF16/CRD23</a> ;								
<b>Estaño, total</b> (*el NM se refiere a productos envasados en recipientes que no sean de hojalata)								
2022	*Carne picada curada cocida	NM (50 mg/kg, para cada tipo de carne)	1981	CdP ( <a href="#">CXC 60-2005</a> )	<b>Lista A.1 (prioridad 1)</b> <b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)<sup>1</sup></b> CdP para el estaño en alimentos enlatados en envases de hojalata ( <a href="#">CXC 60-2005</a> ) en la Lista A.2 NM para el estaño en alimentos enlatados y bebidas enlatadas en envases de hojalata en la Lista A.2 <b>CdP disponible (prioridad 2)<sup>2</sup></b> Código de prácticas establecido en 2005; se esperan reducciones importantes.	Para otros alimentos se aplican NM de estaño más elevados <sup>3</sup> .	Canadá <sup>1</sup> , Japón <sup>2</sup> , República de Corea <sup>4</sup>	
2022	*Jamón curado cocido							
2022	*Espaldilla de cerdo curada cocida							
2022	*Carne tipo "corned beef"							
2022	*Carne tipo "luncheon"							
<sup>1</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Japón, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>3</sup> Estados Unidos de América, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>4</sup> República de Corea, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a>								
<b>Estaño, inorgánico</b>								
2022	Alimentos enlatados ( <a href="#">CXC 60-2005</a> )	CdP	2003	NM	<b>Lista A.2 (prioridad 2)</b> <b>Eficiencias con otros trabajos (prioridad 2)</b> NM para el estaño en los alimentos y bebidas enlatados en envases de hojalata en la lista A.2; hay 5 NM para las carnes enlatadas no envasadas en latas de hojalata en la lista A.1 <sup>1-6</sup> .		Canadá <sup>1</sup> , Kenya <sup>2</sup> , Burundi <sup>3</sup> , Tanzania <sup>4</sup> , Uganda <sup>5</sup> , Comunidad del África Oriental <sup>6</sup>	
<sup>1</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>2</sup> Kenya, <a href="https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&amp;url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-735-15%252FWDs%252Fcf15_17x.pdf">https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?lnk=1&amp;url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-735-15%252FWDs%252Fcf15_17x.pdf</a> ; <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>3</sup> Burundi, <a href="#">CF16/CRD12</a> ; <sup>4</sup> Tanzanía, <a href="#">CF16/CRD13</a> ; <sup>5</sup> Uganda, <a href="#">CF16/CRD23</a> ; <sup>6</sup> Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a> ;								
<b>Cloruro de vinilo</b>								
2022	Alimentos	NR (0,01 mg/kg)	1991	n/a	<b>Lista A.1 (prioridad 1)</b> <b>Pertinente para los países en desarrollo (prioridad 1)</b> Materias primas utilizadas en la fabricación de envases de plástico que se usan comúnmente en Kenya para tuberías de agua, envases primarios de la mayoría de los alimentos y agua potable <sup>1,2</sup>	Parece estar bien controlado y no se detecta en los alimentos <sup>3</sup> . La definición de un contaminante incluye los envases alimentarios y los materiales en contacto con los alimentos. ( <a href="#">CX/CF 19/13/18, Apéndice D</a> ) <sup>4-8</sup>	Canadá <sup>3</sup> , Kenya <sup>1,4</sup> , Burundi <sup>5</sup> , Tanzania <sup>6</sup> , Uganda <sup>7</sup> , <sup>8</sup> Comunidad del África Oriental	

Año de inclusión en la lista	Alimento(s) <sup>a</sup>	Tipo de norma <sup>b</sup> (valor del NM o del NR)	Año de establecimiento <sup>c</sup>	Norma correspondiente (Lista) <sup>b</sup>	Criterios de priorización <sup>d</sup> citados	Otros comentarios o información <sup>e</sup>	Recomendado para la lista o priorizado por <sup>f</sup>	País miembro voluntario <sup>g</sup>
Kenya, <sup>1</sup> <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> , <sup>4</sup> <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>2</sup> Ecuador, <a href="#">CX/CF 23/16/14</a> ; <sup>3</sup> Canadá, <a href="#">CX/CF 22/15/17</a> ; <sup>5</sup> Burundi, <a href="#">CF16/CRD12</a> ; <sup>6</sup> Tanzanía, <a href="#">CF16/CRD13</a> ; <sup>7</sup> Uganda, <a href="#">CF16/CRD23</a> ; <sup>8</sup> Comunidad del África Oriental, <a href="#">CF16/CRD26</a>								
<p>a - Remítase a la <i>Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos</i> (CXS 193-1995) para exclusiones específicas y demás información.</p> <p>b - Las normas que indican incluir nivel máximo (NM), nivel de referencia (NR) y código de prácticas (CdP); y las normas pertinentes del Codex para productos básicos no están incluidas.</p> <p>c - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una "revisión" conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (p. ej., de una norma para productos básicos a la norma CXS 193-1995), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.</p> <p>d - Criterios de priorización acordados más recientemente para establecer prioridades entre las normas existentes del Codex para su posible revisión.</p> <p>e - La información está sujeta a la consideración y verificación del presidente del GT antes de ser añadida a la Lista general de prioridades máximas. La información que quede fuera del ámbito de los criterios de priorización debe basarse en una justificación clara y razonable que contribuya al proceso de priorización (para consultar ejemplos, véase la Lista general de prioridades máximas).</p> <p>f - País miembro que propone inicialmente la norma para la Lista general de máxima prioridad o país miembro que identifica claramente la norma como de alta prioridad para su revisión.</p> <p>g - Países miembros que manifiestan estar interesados en ofrecerse como voluntarios en el futuro: Japón (<a href="#">CX/CF 23/16/14</a>) y Arabia Saudita (<a href="#">CX/CF 24/17/18</a>).</p>								

## ANEXO III

**NORMAS DEL CODEX EXISTENTES SUJETAS A TRABAJOS EN CURSO**  
**(ya sea como trabajos nuevos aprobados o como documentos de debate)**  
**(A título informativo)**

<b>Contaminante</b>	<b>Alimento(s)</b>	<b>Tipo de norma</b>	<b>País miembro voluntario/Presidente del Grupo de Trabajo</b>	<b>Lista de priorización pertinente</b>	<b>Estado</b> <i>(a 31 de enero de 2025)</i>
Aflatoxinas	Maní (cacahuete) ( <a href="#">CXC 55-2004</a> )	Código de prácticas	Brasil	OHPL	Aprobado como nuevo trabajo en el 47.º periodo de sesiones de la CAC (2024). <a href="#">REP24/CAC</a> , párrs. 153, 169
Aflatoxinas	Materias primas y piensos suplementarios para animales productores de leche ( <a href="#">CXC 45-1997</a> )	Código de prácticas	Canadá	OHPL	Se está elaborando un documento de debate. <a href="#">REP24/CF17</a> , párr. 128
Acilamida	Alimentos ( <a href="#">CXC 67-2009</a> )	Código de prácticas	India	Lista A.2 (establecida o revisada hace $\geq 15$ y $< 25$ años)	Se está elaborando un documento de debate. <a href="#">REP24/CF17</a> , párr. 114
Alcaloides pirrolizidínicos	Alimentos y piensos ( <a href="#">CXC 74-2014</a> )	Código de prácticas	Türkiye	n/a	Se está elaborando un documento de debate. <a href="#">REP24/CF17</a> , párr. 104

## ANEXO IV

## CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA DETERMINAR LA REEVALUACIÓN DE NORMAS

## Y TEXTOS AFINES PARA CONTAMINANTES

(A título informativo, para respaldar las observaciones sobre la priorización)

Criterios <sup>a</sup> para determinar la revisión de normas y textos afines para contaminantes	Probabilidad de indicar un posible problema en materia de inocuidad <sup>b</sup>	<b>Prioridad general propuesta para su revisión por el CCCF<sup>d</sup></b> 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – prioridad más baja
<b><i>Criterios para niveles máximos (NM), niveles de referencia (NR) y códigos de prácticas (CdP)</i></b>		
<b>Lista A.1: Establecida o revisada hace 25 años o más</b> <sup>c</sup>	De moderada a alta	1
<b>Lista A.2: Establecida o revisada hace entre 15 y 25 años</b> <sup>c</sup>	De baja a moderada	2
<b>Lista B: Se recomienda su reevaluación:</b> El CCCF, la CAC o un país miembro recomendó que se reevaluara la norma dentro de un cierto periodo.	De baja a moderada	1 – CAC 2 – CCCF 3 – solo país miembro
<b>Alimento básico:</b> El alimento o producto al cual se aplica la norma es un alimento básico.	De moderada a alta	1
<b>Países en desarrollo:</b> La norma es pertinente a las necesidades de los países en desarrollo.	De moderada a alta	1
<b>Hay disponibles nuevos datos de presencia:</b> Los datos de presencia identificados por el CCCF o sus países miembros o enviados a la base de datos SIMUVIMA/Alimentos son significativamente diferentes <sup>e</sup> entre dos o más regiones o mercados de los que se utilizaron para establecer los NM o NR existentes. O se dispone de datos significativos <sup>e</sup> nuevos de regiones que suscitan preocupación o de regiones de cuyos datos antes no se disponía.	De moderada a alta	1
<b>Hay disponibles nuevos datos de exposición alimentaria:</b> El CCCF, el JECFA u otras consultas mixtas de expertos FAO/OMS relevantes reconocidas por el CCCF desarrollaron nuevas estimaciones de exposición alimentaria o bien revisaron las estimaciones ya existentes que son significativamente diferentes <sup>e</sup> de las estimaciones previas que se utilizaron para establecer los NM o NR existentes.	De moderada a alta	1

Criterios <sup>a</sup> para determinar la revisión de normas y textos afines para contaminantes	Probabilidad de indicar un posible problema en materia de inocuidad <sup>b</sup>	Prioridad general propuesta para su revisión por el CCCF <sup>d</sup> 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – prioridad más baja
<b>Hay disponible un nuevo valor de referencia basado en la salud (HBGV):</b> Ya sea por petición del CCCF o bien otras consultas conjuntas de expertos FAO/OMS reconocidas por el CCCF, el JECFA desarrolló un nuevo valor de referencia basado en la salud (HBGV), revisó un valor de referencia basado en la salud ya existente significativamente diferente <sup>e</sup> del valor de referencia basado en la salud previo que se usó para establecer el NM o NR existentes, o bien retiró un valor de referencia basado en la salud existente.	De moderada a alta	1
<b>No puede establecerse el valor de referencia basado en efectos sobre la salud (HBGV):</b> El JECFA, a petición del CCCF u otras consultas de expertos conjuntas de la FAO y la OMS pertinentes reconocidas por el CCCF, no puede establecer un valor de referencia basado en la salud (HBGV) debido a la genotoxicidad y la carcinogenicidad, ni por otra justificación que no permita establecer un umbral para el efecto crítico.	De moderada a alta	1
<b>Hay disponible una evaluación nueva o actualizada de riesgos para la salud:</b> El JECFA u otras consultas conjuntas de expertos de la FAO y la OMS reconocidas por el CCCF publicaron una evaluación de riesgos para la salud. Las conclusiones difieren significativamente <sup>e</sup> de la evaluación anterior.	De moderada a alta	1
<b>Eficiencias con otros trabajos:</b> Está en curso o se ha iniciado la revisión de normas que involucran el mismo producto o un producto similar, o el mismo contaminante.	n/a	2
<b>País miembro voluntario:</b> Un país miembro del Codex se ofrece como voluntario para asumir el trabajo de redactar un documento de debate que describa los cambios propuestos a la norma del Codex.	n/a	2
<b>Criterios adicionales para niveles máximos (NM)</b>		
<b>Normas de productos del Codex:</b> Se han realizado revisiones significativas <sup>e</sup> en las normas de productos para alimentos o grupos de alimentos relevantes para los que hay NM establecidos.	n/a	3
<b>Clasificación del Codex de los alimentos y los piensos (CXM 4-1989):</b> Se han realizado revisiones significativas <sup>e</sup> en este documento para alimentos o grupos de alimentos	n/a	3

Criterios <sup>a</sup> para determinar la revisión de normas y textos afines para contaminantes	Probabilidad de indicar un posible problema en materia de inocuidad <sup>b</sup>	Prioridad general propuesta para su revisión por el CCCF <sup>d</sup> 1 – máxima prioridad 2 – prioridad media 3 – prioridad más baja
relevantes para los que hay NM establecidos.		
<b>Disrupciones comerciales:</b> Un NM existente para una determinada combinación de alimento y contaminante es responsable de disrupciones en el comercio internacional.	n/a	2
<b>CdP disponible:</b> El CdP ha estado disponible durante al menos 3 años desde que se establecieron los NM para la combinación o combinaciones contaminante-alimento correspondientes.	n/a	2
<b><i>Criterios adicionales para códigos de prácticas (CdP)</i></b>		
<b>Avances y desarrollos tecnológicos:</b> Se dispone de nueva información significativa <sup>e</sup> sobre fuentes o procesos de contaminación o sobre prácticas agrícolas, de producción y fabricación relacionadas con la gestión y el control de contaminantes de los alimentos.	n/a	2
<b>Ámbito de aplicación extendido:</b> El CdP podría incluir otros contaminantes o toxinas, o alimentos o piensos, con fuentes o procesos de contaminación comparables, así como prácticas agrícolas, de producción y de fabricación.	n/a	3
<b>Actualización de un CdP comparable:</b> Las actualizaciones de un CdP para una combinación similar de alimento/pienso y contaminante se pueden transferir a otro CdP o pueden hacer que un CdP ya existente sea redundante.	n/a	3
<p>n/a = no se aplica</p> <p>a - Ciertos criterios pueden solaparse, en particular los relativos a los distintos elementos de una evaluación de riesgos para la salud.</p> <p>b - La posible preocupación por la seguridad se determinaría una vez que se evalúen los nuevos datos y la información científica.</p> <p>c - El año en que la norma fue establecida inicialmente y, si procede, la última revisión del CCCF. Una “revisión” conlleva una evaluación completa de los datos y la información disponibles, que puede dar lugar o no a la modificación de la norma; una revisión no incluiría la consolidación de varias normas o cuando una norma se examina, se traslada (p. ej., de una norma para productos básicos a la norma CXS 193-1995), se corrige su descripción para mayor claridad, etc.</p> <p>d - La clasificación de prioridad pretende ser una guía, no generar una clasificación numérica precisa.</p> <p>e - El CCCF determinará la importancia caso por caso.</p>		